



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, VENTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hora	4:00	AM		PM	X
--------------	---	-------------	------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	7	0	0	9	9	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE	MARTA LIGIA JARAMILLO VANEGAS	IDENTIFICACIÓN	C.C 43.052.549
APODERADO	FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO	IDENTIFICACIÓN	T.P 176.482 del C.S.J
DEMANDADO	EVERFIT S.A RTE LEGAL YAIRA GALLEGO CUERVO	IDENTIFICACIÓN	
APODERADO	MAURICIO JOHNSON MUÑOZ	IDENTIFICACIÓN	T.P 214.070 del C.S. J
VINCULADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	IDENTIFICACIÓN	
APODERADO	OSCAR DIAZ SERNA	IDENTIFICACIÓN	T.P 52.511 del C.S. J

1. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	Hay que sanear
El despacho no advierte vicios que den al traste con la validez de lo actuado, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que informen si perciben la existencia de alguna irregularidad que pueda generar la nulidad del trámite. El despacho cierra la etapa de saneamiento, la decisión se notifica en estrados.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO	
Deberá resolver el despacho como problema jurídico si hay lugar a declarar la nulidad del dictamen 42979 del 26 de febrero de 2013 de la Junta regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y declarar que la demandante cuenta con una PCL superior al 50%. Como consecuencia de lo anterior, debe resolver esta oficina judicial si la demandante cumple con los presupuestos necesarios para tener la calidad de beneficiaria de la sustitución pensional por el fallecimiento del señor Luis Eduardo Jaramillo Vergara, para lo cual al despacho le corresponderá verificar si la demandante acredita la dependencia económica con el causante, en los términos establecidos en la ley y la jurisprudencia aplicable. O si por el contrario deberán declararse probadas las excepciones propuestas por las codemandadas:	
ENTIDAD	• EVERFIT S.A
EXCEPCIONES DE MÉRITO	<ul style="list-style-type: none"> Falta de causa para demandar Irretroactividad de la ley laboral Pago Buena fe
JRCI-A	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad, eficacia y obligatoriedad del dictamen. Prescripción

	<ul style="list-style-type: none"> • Prescripción frente al dictamen 42979 de la JRCI-A • Everfit S.A se encuentra en trámite de reorganización empresarial de acuerdo con las disposiciones de la ley 1116 de 2006 	
<p>Finalmente, tendrá que resolver el despacho a quien le corresponde el pago de las costas del proceso.</p>		

<p>HECHOS ADMITIDOS</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Que el señor Luis Eduardo Jaramillo Vergara, fue el padre de la señora Marta Ligia Jaramillo Vanegas. De acuerdo con registro civil de defunción obrante en folio 24, al registro civil de nacimiento del folio 27 del PDF 1 del expediente virtual. • Que la señora Marta Ligia fue calificada por la Junta Regional de Calificación de invalidez por medio de dictamen 42979 del 26 de febrero de 2013 donde le fue asignado un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 42.25% con fecha del 16 de mayo de 1958. De conformidad con el dictamen que reposa entre folios 226 a 231 del expediente virtual. • Que, en nuevo dictamen emitido por la Facultad Nacional de Salud Pública de la UdeA, se dictaminó una PCL del 51.85% con la misma fecha de estructuración. Conforme a dictamen de folios 28 a 31 del PDF 1 del expediente virtual. • Que la demandante le solicitó a EVERFIT S.A la sustitución pensional el 24 de septiembre de 2019 y el 16 de agosto de 2017, la cual fue denegada con el argumento de que no cumplía los requisitos para ello. De conformidad con la documental obrante en folio 46 del PDF 1 del expediente virtual

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

<p>PRUEBAS – DEMANDANTE</p>
<p>DOCUMENTALES: OBRANTES EN FOLIOS 24 A 65 y EN EL FOLIO 85 DEL PDF 1 DEL EXPEDIENTE VIRTUAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de registro civil de defunción • Copia de petición 16/08/2017 • Copia del registro civil de nacimiento de Marta Ligia Jaramillo • Copia de la calificación de la IPS Universitaria • Copia de la calificación de la Junta regional de Calificación-con acta de notificación • Copia de declaración ante Notaría • Copia de comunicado del 13/07/2017 de Dr. José William Vargas Arenas • Copia colilla de nómina • Copia respuesta de Everfit S.A del 24 de septiembre de 2013 • Copia historia clínica <p>TESTIMONIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARÌA ARNUBIA MOLINA MADRIGAL • MARIA BELARMINA ALVAREZ CALLE • LUZ PATRICIA PAVAS GIL • DORA LUZ YUSTI JIMÈNEZ • MARTHA NELLY JARAMILLO <p>PERICIAL</p> <p>Se solicita que se le dé el trámite de prueba pericial al dictamen rendido por la IPS UNIVERSITARIA del 13 de julio de 2017 – por ello se cite para ratificación al médico evaluador.</p>

<p>PRUEBAS – DEMANDADA EVERFIT</p>
<p>INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE</p>

<p>PRUEBAS – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</p>
<p>INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE</p> <p>DOCUMENTALES: Obrantes en folios 214 a 253 del PDF 1 del expediente virtual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de calificación de PCL del 6 de noviembre de 2012 • Copia de la cédula de ciudadanía • Escritos de septiembre de 2012 donde informa a la empresa el inicio de la gestión ante la Junta regional

- Historia Clínica
- Dictamen 42.979
- Escrito del 7 de marzo de 2013 donde la demandante interpone recurso de apelación contra el dictamen.
- Oficio 2548 de la JRCI donde ratifica
- Oficio 2984 de 2013 donde remite el expediente a la JNCI
- Oficio del 29 de mayo de 2013 donde la JNCI solicita pago de honorarios
- Oficio del 9 de agosto de 2016 donde la JNCI hace devolución del expediente por sustracción legal de competencia.

CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL – LA CUAL OBJETA.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

- Se ordena remitir oficio a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que emita calificación integral de la demandante. Calificación cuyos honorarios estarán a cargo de la parte demandada EVERFIT S.A.
- A cargo de la parte demandante: copia de su historia clínica completa y actualizada, para lo cual tendrá un término máximo de 15 días. Adicionalmente se le solicita que comparezca cuando la entidad calificadora así se lo requiera.

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2046b64e20759a820c5a79d08d063aad51c7f7f7ce089252653da295c034ca8c**

Documento generado en 06/10/2022 12:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>